

NUMERO : 668/87.



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
ANONIMA DENOMINADA "PESQUE  
RA CEVATA S.A.".-----

CUANTIA:S/. 2'000.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia  
de Guayas, República del Ecuador hoy diecinueve de  
junio de mil novecientos ochenta y siete, ante mí,  
Abogado EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo del -  
Cantón Guayaquil, comparecen, las siguientes personas:  
señor JUAN VALENCIA REAL, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo ; RUBEN DARIO CEDEÑO BAN  
GUERA, quien declara ser ecuatoriano, casado, biólogo; CARLOS ALONSO TAMAYO YEPEZ, quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado ; LUIS ELIAS  
CEDEÑO BANGUERA, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; y ARTURO FARINO BAJANA, quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante, cada uno por sus propios y personales derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberse identificado plenamente, doy fe de conocer, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de constitución de compañía, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, y a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO : En el Registro de Escrituras

Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la -  
cual conste la Constitución de una Compañía Anónima  
y más declaraciones y convenciones que se determinan  
al tenor de las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA : INTERVINIENTES.- Inter-  
viene en la celebración de la presente escritura -  
pública y manifiestan su voluntad de constituir la  
Compañía Anónima "PESQUERA CEVATA S.A." las personas -  
cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que  
se expresan a continuación: a) Juan Valencia Real, de  
nacionalidad ecuatoriana; y domiciliado en Guayaquil;  
b) Ruben Darío Cedeño Banguera, de nacionalidad ecua-  
toriana y domiciliado en Guayaquil; c) Carlos Alonso  
Tamayo Yépez de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado  
en Guayaquil; d) Luis Elías Cedeño Banguera de nacio-  
nalidad ecuatoriana y domiciliado en Guayaquil; y, e) Ar-  
turo Fariño Bajaña de nacionalidad ecuatoriana y domi-  
ciliado en Guayaquil.-----

CLAUSULA SEGUNDA .- Los fundadores mencio-  
nados en la cláusula que antecede han aprobado el  
siguiente Estatuto, que forme parte integrante del -  
contrato social de la Compañía "PESQUERA CEVATA S.A."

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA "PESQUERA CEVATA S.A."

CAPITULO PRIMERO : CONSTITUCION, DENOMINA-  
CION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.---

ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación de  
"PESQUERA CEVATA S.A." se constituye una Compañía -



Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que tiene como  
objeto dedicarse a la compra venta, corretaje, admi-  
nistración, permuta, agenciamiento, explotación y anti-  
cresis de bienes inmuebles, compraventa, importación  
y exportación de productos agrícolas e industriales  
en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil. Im-  
portar y exportar maquinarias industriales y agrícolas,  
asimismo importar y exportar artículos de ferretería,  
artesanía, electrodomésticos y materiales de construc-  
ción. También se dedicará a las actividades pesqueras  
en todas sus fases como: cría, cultivo, captura, ex-  
tracción, procesamiento y comercialización de especies  
bioacuáticas en los mercados internos y externos, -  
también podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o  
en asociación barcos pesqueros, instalar su planta  
industrial para empaques, envasamiento o cualquier -  
otra forma para la comercialización de los productos  
del mar. Podrá dedicarse a la producción de larvas  
de camarones y otras especies bioacuáticas mediante  
la instalación de laboratorios. Así mismo se dedica-  
rá a explotación agrícola en todas sus fases, al -  
desarrollo, crianza y explotación de toda clase de  
ganado mayor, y menor así mismo podrá importar gana-  
do y productos para la agricultura y ganadería, cual-  
quier clase de maquinarias y equipos necesarios para  
la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto  
dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,  
intermediaria, mandataria, mandante, agente y repre-

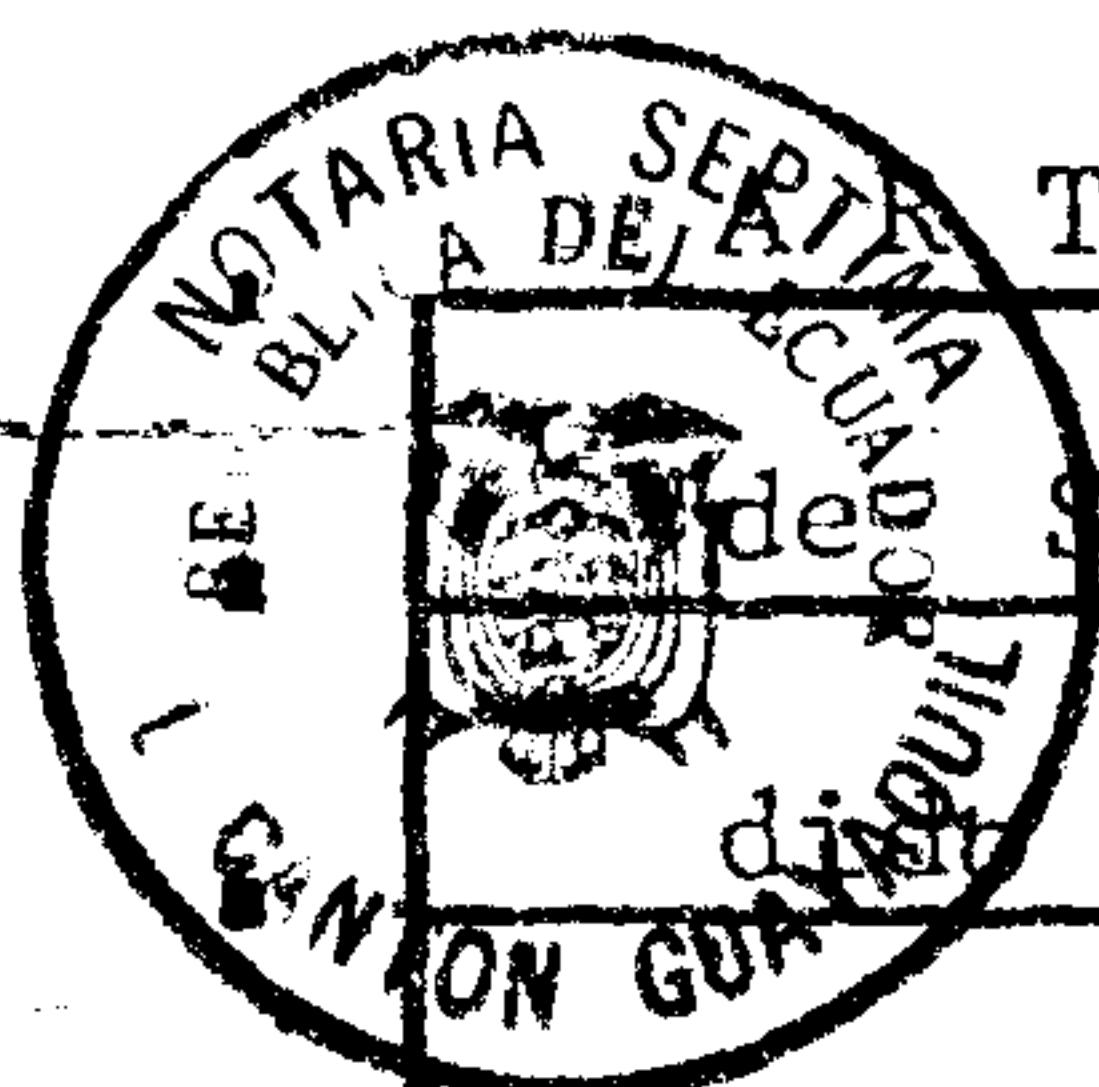
sentante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta co-  
rrentista mercantil.-----

También se dedicará a la compraventa, permuta y disposición por  
cuenta propia de acciones de compañías anónimas y  
de participaciones de compañías limitadas. Fomentará  
y desarrollará el turismo nacional e internacional -  
mediante la instalación y administración de agencias  
de viajes, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,  
centro comerciales, ciudadelas vacacionales, parques me-  
cánicos de recreación, casinos y salas de juego de  
azar y recreativos.-----

Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía po-  
drá importar, exportar, comprar y vender, administrar  
bienes, adquirir acciones de compañías anónimas, par-  
ticipaciones de Compañías Limitadas, constituidas o  
por constituirse, y realizar todos aquellos actos y  
contratos permitidos por la Ley, auxiliares o com-  
plementarios a su actividad, que se relacionen con  
su objeto.-----

ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tiene su  
domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil, Re-  
pública del Ecuador, pero podrá establecer sucursales  
y agencias dentro y fuera del país.-----

ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración  
del presente contrato de Compañía es de cincuenta -  
años, contados a partir de la inscripción de la Es-  
critura de constitución de la Compañía en el Regis-  
tro Mercantil.-----



ARTICULO CUARTO.- El capital social es

S/. 2'000.000,00 (DOS MILLONES 00/100 SUCRES), divi-

dido en dos mil acciones ordinarias y nominativas, -

de un valor nominal de Un mil sucre cada una, nu-

meradas del cero cero uno al dos mil inclusive. Ca-

da acción que estuviere totalmente pagada dará dere-

cho a un voto, en las deliberaciones de la Junta

General de Accionistas. Las acciones no liberadas ten-

drán ese derecho en proporción a su valor pagado.-

Los títulos de las acciones contendrán las declara-

ciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas -

del Presidente y del Gerente General.-----

ARTICULO QUINTO.- Las acciones se trans-

fieren de conformidad con las disposiciones legales

pertinentes. La Compañía considerará como dueño de -

las acciones a quien aparezca como tal en su libro

de Acciones y Accionistas.-----

ARTICULO SEXTO.- En caso de extravío, pér-

dida, sustracción o inutilidad de un título de accio-

nes, se observarán las disposiciones legales para -

conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado.

sustraído o inutilizado.-----

CAPITULO SEGUNDO : DEL GOBIERNO, DE LA

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-----

ARTICULO SEPTIMO.- La Compañía será go-

bernada por la Junta General de Accionistas y admi-

nistrada por el Presidente y Vicepresidente, el Geren-

te General, el Gerente y el Directorio, cuando se

organizare, quienes tendrán las atribuciones que les -  
competen por las leyes y las que señala este -  
Estatuto.-----

A R T I C U L O    O C T A V O.- La representación legal  
de la Compañía estará a cargo del Presidente y el  
Gerente General conjuntamente, en todos sus negocios  
u operaciones, sin necesidad del concurso de ningún  
otro funcionario.-----

C A P I T U L O    T E R C E R O : DE LA JUNTA GENERAL.---

A R T I C U L O    N O V E N O.- La Junta General, forma-  
da por los accionistas, legalmente convocados y reu-  
nidos, es la más alta autoridad de la Compañía y  
sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accio-  
nistas, funcionarios y empleados de la misma.-----

A R T I C U L O    D E C I M O.- Son las atribuciones de  
la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presi-  
dente, al Vicepresidente, al Gerente General, al Ge-  
rente y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renun-  
cias de los nombrados funcionarios o removerlos cuan-  
do estime conveniente; c) Fijar, las remuneraciones -  
honorarios o viáticos de los mismos cuando lo esti-  
mire conveniente; d) Conocer los informes, balances,  
inventarios y más cuentas que el Presidente y el  
Gerente General someta anualmente a su consideración  
y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar  
el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y  
fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la -  
formación del fondo de reserva legal de la Sociedad



centaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar el presente estatuto; i) Integrar, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera; un Directorio compuesto de cuatro miembros, incluido el Presidente de la Compañía y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo décimo octavo del estatuto.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.** - La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General presidirá la Junta o actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** - Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente, en la forma y con los requisitos que determine la Ley. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.** - Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Ge-

nerales por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General, pero el Presidente, el Gerente - General, el Vicepresidente, el Gerente, los miembros del Directorio y el Comisario no podrán ostentar esta representación.-----

A R T I C U L O   D E C I M O   C U A R T O.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en - Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.- Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, celebradas - conforme a lo dispuesto en este Artículo, deberán - ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-----

A R T I C U L O   D E C I M O   Q U I N T O.- La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga.



para establecer el quorum antedicho, se tomará en

cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente o quienes hicieren sus veces.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta

General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.

En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar, entre los puntos del orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo décimo de los presentes Estatutos. La

Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o cuando lo solicitaren a este o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Salvo las

excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.-----

CAPITULO CUARTO : .-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo décimo precedente.

dente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales serán el Presidente y el Gerente General de la Compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Para ser Director no se requiere ser accionista de la Compañía.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO. - El Directorio estará presidido por el Presidente de la Compañía y, en ausencia de éste, por el vocal que designen en cada ocasión el Directorio; y, actuará como Secretario la persona que, para tal cargo, designe el Directorio.-----

ARTICULO VIGESIMO. - El Directorio se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez cada trimestre, y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General, por sí o a petición de por lo menos dos Directores.- Para su instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros.- Sus resoluciones y acuerdos serán tomados a mayoría simple y constará en actas suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto. Quien presida la reunión tendrá voto dirimente.-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. - Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los administradores de la Compañía; b) Actuar como Organismo de Control; c) Conocer todos los asuntos que



...metan a su consideración cualquiera de sus miembros;

d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento.-

C A P I T U L O Q U I N T O : DEL PRESIDENTE, DEL VI  
CEPRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS GERENTES.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O . - El Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y el Gerente, accionista o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O . - El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, conjuntamente con el Gerente General de la Compañía; b) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y de Directorio; c) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión del Gerente General; d) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las actas de las sesiones. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente este será subrogado por el Vicepresidente con los mismos deberes y atribuciones.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O : DEL VI  
CEPRESIDENTE. - El Vicepresidente actuará como asistente del Presidente, con las atribuciones que le determinen

entre los que no se incluirá la representación legal.

Corresponde además al Vicepresidente, subrogar al Presidente, si este faltare, se ausentare o estuviere impedido, con los mismos deberes y atribuciones.-----

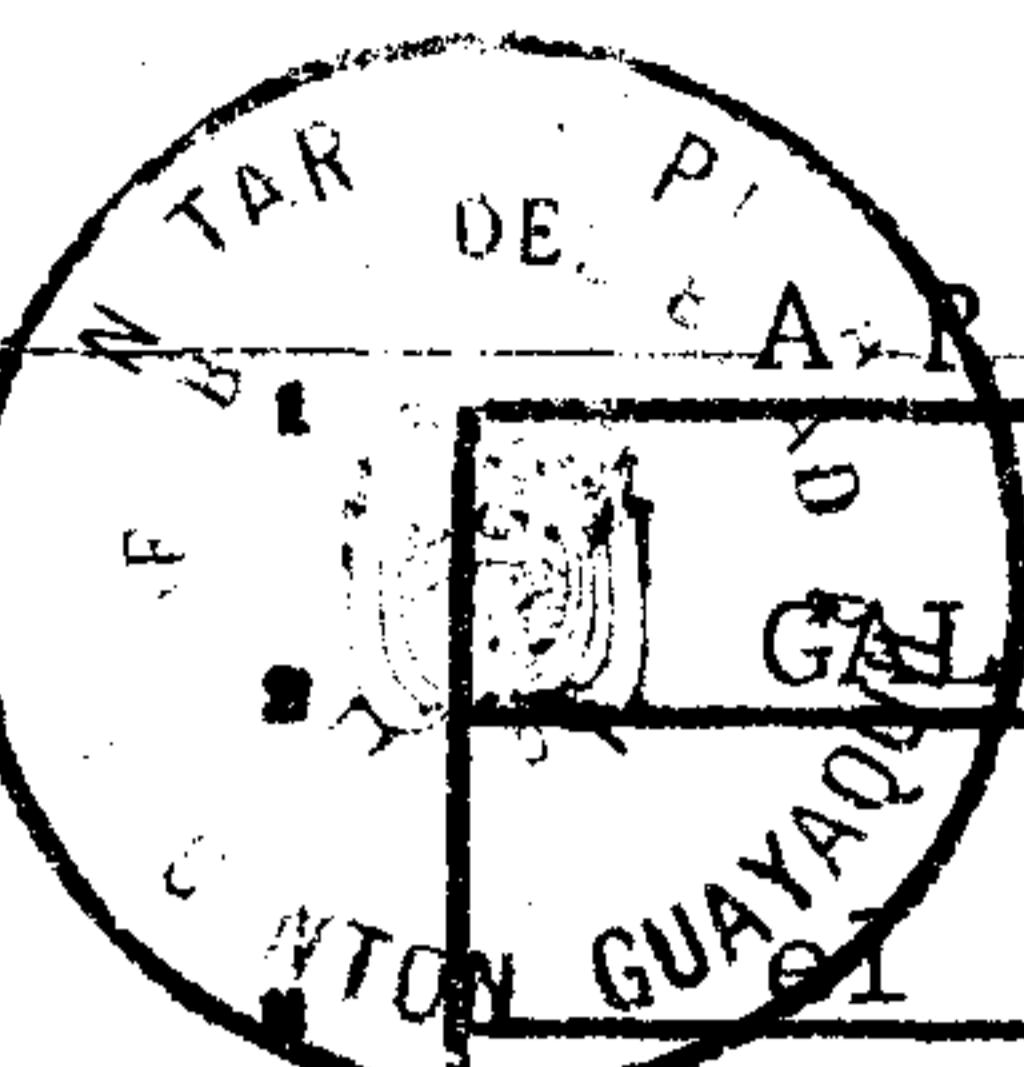
ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía conjuntamente con el Presidente de la Empresa. Sus principales atribuciones son: a) Ejercer la administración ordinaria de la Compañía; b) Suscribir los títulos de las acciones de la Compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la Compañía; y, d) Preparar los informes, balances y más cuentas.-----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Gerente tendrá la atribución que le confiera la Junta General, entre las que no se incluirá la representación legal, debiendo reemplazar al Gerente General si éste faltare, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado.-----

CAPITULO SEXTO : DEL COMISARIO.-----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.-----

CAPITULO SEPTIMO : DISPOSICIONES GENERALES.



ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: RESERVA LEGAL

GAL.- La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.

Una vez aprobados los Balances y el estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieron o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGESIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.

La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.

Los Accionistas fundadores hacen la siguiente declaración:  
Que el capital social de la compañía ha sido integralmente suscrita y pagado en un veinticinco por ciento de su valor, de la siguiente manera: a) El

(1)

señor Luis Elías Cedeño Banguera ha suscrito seiscien-  
tas sesenta y seis acciones de un valor nominal de  
un mil sures cada una y ha pagado el veinticinco  
por ciento del valor de cada una de ellas, mediante  
el aporte y transferencia de ciento sesenta y seis  
mil quinientos sures en numerario; b) el señor Juan  
Valencia Real ha suscrito seiscientas sesenta y seis  
acciones de un valor nominal de un mil sures cada  
una y ha pagado el veinticinco por ciento del va-  
lor de cada una de ellas, mediante el aporte y trans-  
ferencia de ciento sesenta y seis mil quinientos su-  
res, en numerario; c) El señor Carlos Alonso Tamayo -  
Yépez ha suscrito seiscientas sesenta y seis accio-  
nes de un valor nominal de un mil sures cada una  
y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de  
cada una de ellas, mediante el aporte y transferencia  
de ciento sesenta y seis mil quinientos sures, en  
numerario; d) El señor Rubén Darío Cedeño Banguera ha  
suscrito una acción de un valor nominal de un mil  
sures y ha pagado el veinticinco por ciento de  
su valor, mediante la transferencia de doscientos cin-  
uenta sures en numerario; y, e) El señor Arturo Fa-  
riño Bajaña, ha suscrito una acción de un valor no-  
minal de un mil sures y ha pagado el veinticinco  
por ciento de su valor, mediante el aporte y trans-  
ferencia de doscientos cincuenta sures en numerario.  
  
Todo lo cual consta en el certificado de la cuenta  
de integración de capital extendido por Panco Amazonas S.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CANTON GUAYAQUIL  
MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Direccion General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

067201

1915

6

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL	NACIONALIDAD
<i>Arturo Rodolfo Tonino Bajwa</i>	Ecuatoriano

CEDULAS No.

04-09525425-1 111563

62-123

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

*Guayaquil, Sguil, Maleson y 10 de Agosto, 103.*

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS.....

*Constitucion de Casas*

Especifique



Firma del solicitante

4 JUN 1987

*Guayaquil a 4 de Junio de 1987*

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por
<i>PEDRO P. TORRES</i>

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodia los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA



*Felicitacion Reyna Dolores  
Jefatura Provincial de Recaudaciones  
Guayaquil*

SECRETARIO

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE .....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

067201



# **CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO**

915

6

# JEFATURA DE RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL	NACIONALIDAD		
RUBEN DARIO CEDENO BANGUERA.	Ecuatoriano		
CEDULAS No.			
09-04077864 , 1086707	, 052 - 050		
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
Guayaquil	Guil	10 de Agosto y Hobson	, 103 .
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje	<input type="checkbox"/>	Licitación o Concurso Of.	<input type="checkbox"/>
Nombramiento	<input type="checkbox"/>	OTROS.....	Especifique

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

Revisado Por

**ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS**

A circular library stamp with a decorative border. The outer ring contains the text "ESTADO DE MEXICO" at the top and "BIBLIOTECA" at the bottom. Inside this is another concentric circle with the text "J. R. B. J. S." at the top and "J. R. B. J. S." at the bottom. In the center is a rectangular box containing a profile of a man's head facing left, with the text "SEÑAL DE LA OFICINA" printed vertically below it.

SECRETARIO

# Jefe de Recaudaciones o Cartera

# TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

**NOMBRE.....**

067202



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

1067203

10  
0915  
G  
JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

CARLOS ALONSO TANIAYO YEPEZ.

NACIONALIDAD

Ecuatoriano

CEDELAS No.

09-00759929, 28294.

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayaquil, Góvil, 10 de Agosto de 1987

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

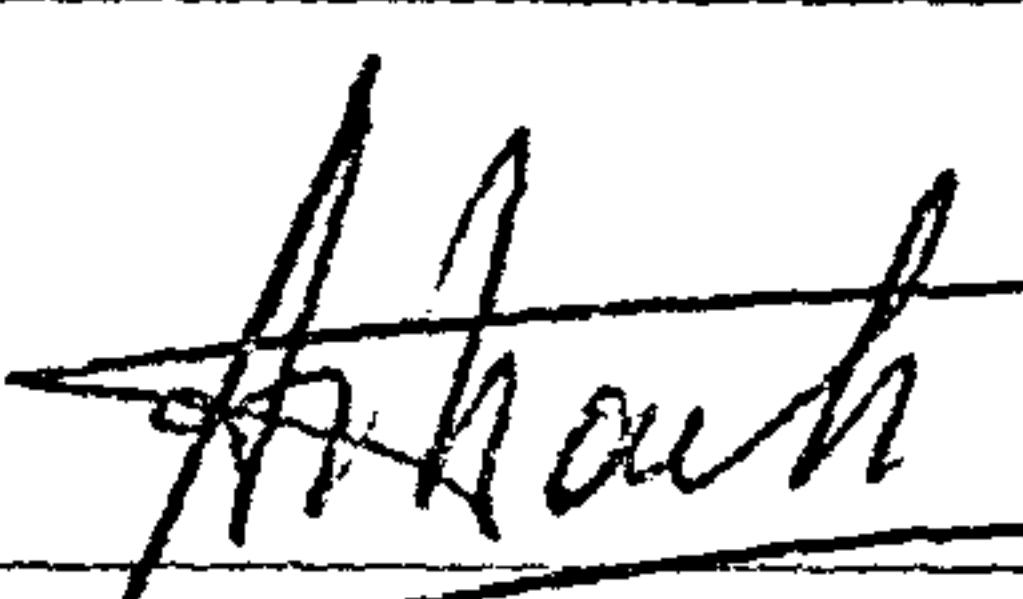
Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS

Constitución de Compañías -

Especifique

  
Firma del solicitante

4 JUN 1987

Góvil 4 de Junio de 1987

Lugar y Fecha de presentación

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodia los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

  
Pedro P. TORRES  
Asistente Adm.  
Firma: Pedro P. Torres  
Planta Prior Recaud. del Guayaquil  
Asistente Adm.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO  
JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE .....

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros  
archivos.

1067203



# **CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO**

# JEFATURA DE RECAUDACIONES

**DE.....**

FORM, 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL <i>Jay Corky Ushenía Real</i>	NACIONALIDAD <i>Ecuatoriano</i>		
CEDULAS NO. <i>0402012848, 029957</i>			
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación <i>, 086-037,</i>
DOMICILIO DEL SOLICITANTE <i>Sucayos - Guayaquil - 10 de Agosto y Hobson , 103 .</i>			
Provincia <i>Sucayos</i>	Ciudad <i>Guayaquil</i>	Calle <i>10 de Agosto y Hobson</i>	No. <i>103</i>
MOTIVO DE LA SOLICITUD Viaje <input type="checkbox"/> Nombramiento <input type="checkbox"/> Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/> OTROS..... <i>Constitución de Comisiones</i> Especifique <input type="checkbox"/>			
<i>Alvaro</i>		Firma del solicitante	
		Lugar y Fecha de presentación <i>Guayaquil a 4 de Junio de 1987</i>	

La JE

**La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE...**

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

**CERTIFICA:** Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

Jenny ~~Chavez~~  
Jefatura Fisca Recaud. del Guayas  
Asistente Adm.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
STR BORRONES O ENMENDADURAS DEL GLOBO

SECRETARIO

**Jefe de Recaudaciones  
o Cartera**

## TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

**TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS**

**NOMBRE**

**NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CANTON GUAYAQUIL

MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Direccion General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

1067204

1915  
JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL	NACIONALIDAD		
<i>A Luis Elias Cereno Banquer</i>	Ecuatoriano		
CEDULAS No.			
0905621363 , 024579	008-750		
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
Guayaquil	10 de Agosto y Noboa	103	No.
Provincia	Ciudad	Calle	

MOTIVO DE LA SOLICITUD	Viaje	Licitación o Concurso Of.
Nombramiento	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
OTROS.....		
<i>Constitucion de Cia -</i>		
Especifique		



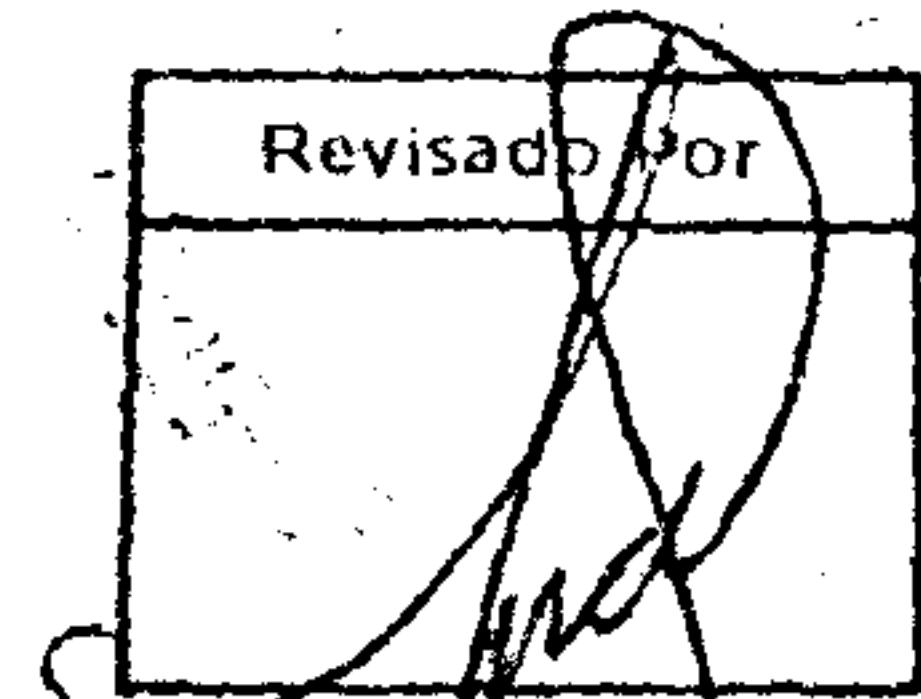
*H. P. T.*

Firma del solicitante

4 JUN 1987

*Guayaquil 4 de Junio de 1987.*

Lugar y Fecha de presentación



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

*PEDRO P. TORRES*

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

*Velvetada Regula Delgado*  
Fiscalia Prov. Reaud. del Guayaquil

Asistente Adm. 3

SECRETARIO

JEFATURA DE RECAUDACIONES  
O CARTERA



S. SELLO  
DE LA OFICINA



# BANCO AMAZONAS

Nº 327

Guayaquil, Junio 19 de 1987  
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía PESQUERA

CEVATA S.A.

abierta en nuestros libros:

## ACCIONISTAS

SR. JUAN VALENCIA REAL

SR. LUIS E. CEDEÑO BANGUERA

SR. RUBEN DARIO CEDENO BANGUERA

SR. CARLOS A. TAMAYO YEPEZ

SR. ARTURO FARÍÑO BAJAÑA

## VALOR DEPOSITADO

S/. 166.500,00

166.500,00

250,00

166.500,00

250,00

En consecuencia, el total de la aportación es de S/. 500.000,00 (QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES)

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

FIRMA AUTORIZADA



el mismo que se agregará y formará parte de esta  
escritura. Los accionistas se comprometen a cubrir el -  
saldo impago por las acciones suscritas, en el pla-  
zo de dos años, contados a partir de la inscripción  
de la escritura pública de constitución en el Regis-  
tro Mercantil, en numerario o en especie, según lo  
resuelva la Junta General de Accionistas. Agregue usted,  
señor Notario, las demás formalidades de estilo, para  
la plena validez y perfeccionamiento de la presente  
escritura, dejándose constancia de que cualquiera de  
los accionistas y el Abogado que suscribe esta minu-  
ta quedan autorizados para efectuar los trámites ne-  
cesarios para obtener la constitución y existencia  
jurídica de la Compañía, su inscripción en el Regis-  
tro Mercantil correspondiente y la obtención del Re-  
gistro Único de Contribuyentes. Firmado: Abogado Xavier  
Estrada Perlaza. Registro número tres mil novecientos  
sesenta y dos.-----

Quedan agregados a la presente escritura, los certifi-  
cados de no adeudar al fisco, y el certificado de -  
la cuenta de integración de capital.- Hasta aquí la  
minuta y sus documentos habilitantes agregados, que  
en un mismo texto, quedan elevados a escritura públ-  
ca.- Yo, el notario doy fe, que después de haber si-  
do leída en alta voz, toda esta escritura pública,-  
a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscri-  
ben conmigo, el notario en un solo acto.

*Juan Valencia*

Juan Valencia Real.

CC. 0902012848 C.T. 029957

C.V. 086-037

*Rubén Darío*

Rubén Darío Cedeño Banguera.

CC. 0904077864 C.T. 108674

C.V. 052-050

Carlos Alonso Tamayo Yépez.

CC. 09-00759929 C.T. 28294

C.V. Exenerado No. 743-2

Luis Elías Cedeño Banguera.

CC. 0905621363 C.T. 024579

008-750

C.V.

*Arturo Fariño*

Arturo Fariño Bajaña.

CC. 09-0525425 C.T. 111563

C.V. 062-121

EL NOTARIO,

*Eduardo Falquez Ayala*

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA.

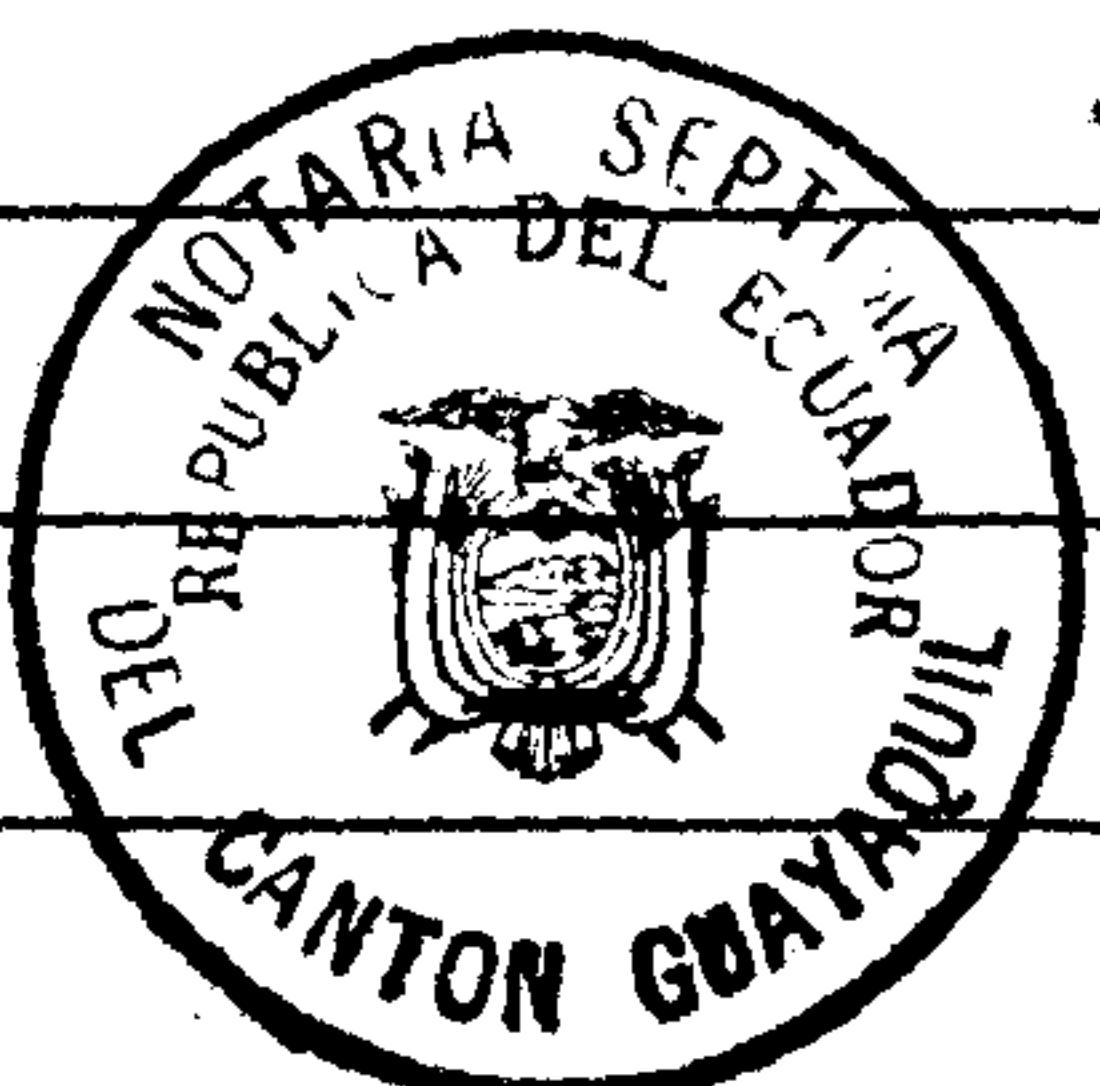
Se otor

gó ante mí y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, en doce fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete.



*Eduardo Falquez Ayala*  
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la escritura pública correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 87-2-1-1-02879, de fecha siete de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la constitución de la compañía a que se refiere el presente testimonio. - Guayaquil, Agosto once de mil novecientos ochenta y siete. -



*Eduardo Falquez Ayala*  
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO:

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 87-2-1-1-

02879, dictada el 7 de Agosto de 1.987, por la Intendente de Com

I  
peñas - Encargada, ha inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCIÓN de la Comisión "PESQUERA CEVATA S.A." de fojas 16.866 a 16.888, número 1.376 del Registro -

Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 11015 del Reportorio .- Guayaquil, Agosto setenta y siete mil novecientos ochenta y siete .- El Registrador Mercantil,

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, ha archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.973 .- Guayaquil, Agosto setenta y siete mil novecientos ochenta y siete .- El Registrador Mercantil .-

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, Agosto setenta y siete mil novecientos ochenta y siete .- El Registrador Mercantil.-

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

